ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A05851

RESOLUCIÓN Nº 070/15

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS Nº 064/2014 Y Nº 065/2014 SUSCRITO ENTRE LA ANNP Y LAS FIRMAS VISIÓN CONSTRUCCIONES Y RGC CONSTRUCCIONES, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/14 "CONSTRUCCIONES VARIAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 11 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Asunción, 28 de abril de 2015

VISTO: Los Memorandum C.U.O.C., ambos de fecha 06 abril de 2015, por los cuales, el Sr. Roberto Trabuco, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración de la superioridad la aprobación y autorización para la suscripción de las ADENDAS a los Contratos Nº 064/2014 y Nº 065/2014 suscrito entre la ANNP y las firmas VISIÓN CONSTRUCCIONES y RGC CONSTRUCCIONES, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2014 "CONTRUCIONES VARIAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN;

CONSIDERANDO: Que, forman parte del Expediente las Resoluciones de la Presidencia Nº 1.989/14, por la cual se adjudica el Lote Nº 1 a la firma VISIÓN CONSTRUCCIONES,y la Resolución Nº 2.177/14, se adjudica el Lote Nº 2 a la firma RGC CONSTRUCCIONES;

Que, ambos contratos fueron suscritos en fecha 05 de diciembre de 2014 entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y las firmas VISIÓN CONSTRUCCIONES Y RGC CONSTRUCCIONES, respectivamente;

Que, en fecha 12 de enero de 2015, la firma RGC CONSTRUCCIONES, solicita a través de una nota la ampliación de los plazos para la ejecución de la obra por los fundamentos esgrimidos en el mencionado documento. Así también en fecha 11 de febrero del año en curso, la firma VISIÓN CONSTRUCCIONES, realiza el mismo pedido;

Que, en ese sentido la Gerencia de Obras Portuarias, realiza el informe resultante de la verificación de la zona de obra, que en una parte indican "*...al acceder gran cantidad de camiones, implica la imposibilidad de desalojar a los funcionarios del Sector del Edificio del Área de Control Integrado – A.C.I. -, por la cantidad de gestiones de documentaciones de Importación que son procesados en ese Sector. En el Sector de los Sanitarios destinados para Camioneros, la imposibilidad de acceder con materiales de construcción, herramientas y equipos..., especialmente en el área primaria, sector sensible para el almacenaje y estacionamiento o tránsito de camiones con mercaderías, traduciéndose en áreas abarrotadas imposibilitando cualquier actividad del ámbito de la construcción civil como así también el libre desenvolvimiento de los personales obreros destinados para los trabajos mencionados...*" seguidamente manifiestan "*"...excesivas lluvias en el Departamento de Itapúa, específicamente en la Ciudad de Encarnación, lo que se traducía en un alto nivel de humedad y que técnicamente no es recomendable efectuar trabajos del tipo de pintura general o demolición de cobertura de techo para ser reparados y aquellas de índole y carácter de mantenimiento general. Finalmente dejan constancia y destacan que "...los trabajos del Lote Nº 2 contemplan sectores extremadamente sensibles a la parte operativa de la Terminal Portuaria de Encarnación, inclusive forman parte de los Acuerdos llegados por la ANNP dentro del marco del Control Integrado de Frontera...*" y por último concluye "*Ante tales circunstancias y considerando que este contrato tiene la modalidad de ser plurianual y ante la necesidad de contar en forma urgente con todas las instalaciones terminadas, reparadas y mantenidas, me permito sugerir ...tengan a bien buscar los mecanismos legales..., para ampliar el plazo contractual del Contrato Nº 065/2014, concediendo ...un nuevo plazo `para la entrega de los trabajos, en virtud a que los motivos por los cuales se presenta el atrasado no son causales imputables a la misma, afirmando además que el plazo inicialmente previsto no corresponde a la cantidad de días necesarios para la entrega de obras con excelencia y de conformidad a las especificaciones técnicas*";

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 070/15, HOJA 2

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos a través del Memorandum C.U.O.C. de fecha 06 de abril de 2015, elabora un informe y da a conocer su parecer sobre la prórroga de los plazos, el que en su parte conclusiva indica lo siguiente *"…el Contrato puede ser extendido de conformidad a lo establecido en el **Art. 55**, inc. b) de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que copiado a la letra dice; "**DERECHOS DE LOS CONTRATANTES**: Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: a modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público,…" , en concordancia con lo dispuesto en el **Art. 720** del Código Civil que determina que; **"Si después de concluido el contrato sobreviniere a una de las partes disminución en su Patrimonio capaz de comprometer o tornar dudoso el cumplimiento de la prestación a la cual se obligó, puede la parte a quien le incumbe cumplir la suya en primer lugar, negarse a esta hasta que el otro satisfaga la que le compete o de garantía bastante"**, por lo que de la interpretación sistemática de estos artículos en relación al caso concreto surge que el objeto del contrato fue la realización de obras de infraestructura civil por un precio cierto en dinero que debe pagar la Contratante una vez culminadas las mismas a su entera satisfacción, por lo que al existir contraprestaciones pendientes entre las partes - aun después de concluido el plazo del contrato (como es el caso), las partes pueden proceder al cumplimiento final de las obligaciones asumidas de manera voluntaria y de buena fe con la suscripción de Adendas que otorguen nueva vigencia al Contrato primigenio (convirtiendo la prórroga tácita en expresa y formal) dada la existencia de contraprestaciones pendientes entre las partes como dijéramos y sobre todo en atención a que no se trataría del otorgamiento de condiciones más ventajosas con relación a las establecidas en las Bases de la Licitación, sino que muy por el contrario simplemente la adecuación de los plazos y del Cronograma de Obras a la realidad de los hechos y al tiempo requerido de forma razonable para la prosecución y terminación de las obras contratadas…";*

Que, a través del Dictamen Nº 196/15 (Bis) la Asesoría Jurídica manifiesta que *"…la superioridad podría considerar la solicitud de modificación unilateral del plazo contractual propuesto por la C.U.O.C. y la Auditoria Interna Institucional conforme las prerrogativas establecidas para la contratante en el Art. 55 inc b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas de manera a lograr la ejecución total del Contrato Nº 064/2014 suscrito con la firma **VISIÓN CONSTRUCCIONES** y **Contrato Nº 065/2014** suscrito con la firma **RGC CONSTRUCCIONES** el marco de la **LPN Nº 06/14 "CONSTRUCCIONES VARIAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN" - Lote 1 y Lote Nº 2 respectivamente.** Asimismo, en caso que la superioridad autorice la modificación contractual solicitada, la misma deberá instrumentarse a través de la Adenda correspondiente debiendo la firma contratista ampliar igualmente la vigencia de la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato. En el mismo sentido la UOC deberá tramitar ante la DNCP la revalidación del Código de Contratación al ejercicio fiscal vigente…";*

Las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1.066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
RESUELVE

1º **Autorizar** la suscripción de las Adendas a los Contratos Nº 064/2014 y 065/14 suscritos entre la ANNP y las firmas VISIÓN CONSTRUCCIONES y RGC CONSTRUCCIONES, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2014 "CONTRUCCIONES VARIAS Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE ENCARNACIÓN".

2º **Aprobar** la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 064/2014 y Adenda Nº 01/2014 del Contrato Nº 065/2014, elaboradas por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y
PUERTOS

A 05853

RESOLUCIÓN Nº 070/15, HOJA 3

3º **Facultar** al señor Héctor Alfredo Duarte Chávez, Presidente del Directorio de la ANNP, la suscripción de las Adendas aprobadas en el numeral precedente de la presente Resolución.

4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

GREGORIO LEZCANO PÁEZ
Miembro Titular

JUAN MARÍA BENÍTEZ CAMPOS
Miembro Titular

JUAN CARLOS MUÑOZ MENNA
Miembro Titular

JORGE ODILÓN FERREIRA
Miembro Titular